

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El artículo 16, 148 y 157 de la Ley N.º 5.022 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto Ec. N.º 1.020/2024) –Código Tributario Provincial– la Disposición General DGR-ARCAT N.º 041/2025, modificada por la Disposición General DGR-ARCAT N.º 007/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 1º y 2º de la Disposición General DGR-ARCAT N.º 041/2025, modificada por la Disposición General DGR-ARCAT N.º 007/2026, establecen que el vencimiento del primer anticipo y pago anual de los impuestos inmobiliario y automotores opera el día 24 de abril de 2026.

Que la reprogramación de vencimientos constituye una herramienta legítima de gestión tributaria orientada a la optimización de la recaudación, la previsibilidad financiera de los administrados y el fortalecimiento del vínculo de confianza entre la Administración Tributaria y los contribuyentes.

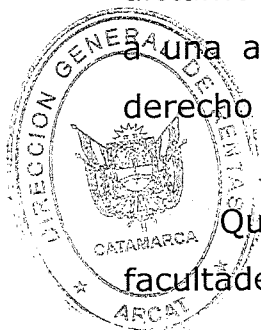
Que esta medida se fundamenta en el respeto a los principios de seguridad jurídica y buena administración tributaria, procurando establecer condiciones claras, previsibles y razonables para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que asimismo se preserva el principio de confianza legítima, garantizando a los contribuyentes reglas de actuación estables y previsibles en materia de vencimientos y cargas fiscales.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas.

Que esta Dirección General comparte los fundamentos expuestos en el dictamen referido, considerando que la prórroga de vencimientos se ajusta a una adecuada administración tributaria y a los principios rectores del derecho tributario vigente.

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley N.º 5.022 y sus



modificatorias (Texto Ordenado por Decreto Ec. N° 1.020/2024) –Código Tributario Provincial– y por el Decreto Ec. N° 631/2023.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Disposición General DGR-ARCAT N° 041/2025, modificada por la Disposición General DGR-ARCAT N°007/2026, sobre el calendario de vencimientos del Impuesto Inmobiliario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANTICIPOS	VENCIMIENTOS
Pago Anual/26, 1ª y 2ª cuota	22/05/2026
3ª cuota/26	17/07/2026
4ª cuota/26	18/09/2026
5ª cuota/26	23/10/2026
6ª cuota/25	22/12/2026

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Disposición General DGR-ARCAT N° 041/2025, modificado por la Disposición General DGR-ARCAT N°007/2026, sobre el calendario de vencimientos del Impuesto a los Automotores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANTICIPOS	VENCIMIENTOS
Pago Anual/26, 1ª y 2ª cuota	22/05/2026
3ª cuota/26	17/07/2026
4ª cuota/26	18/09/2026
5ª cuota/26	23/10/2026
6ª cuota/26	22/12/2026

ARTICULO 3° - La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCAT N°014-2026



D. PAN. LISAPURG. INTER. JUAREZ ALLAGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA